

MEMORIAL EJECUTIVO 00251-2023

Pedro Fandiño Vasquez <pefava14@hotmail.com>

Jue 1/02/2024 3:25 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Sabanalarga <j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (445 KB)

MEMORIAL EJECUTIVO 2023-251.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Sabanalarga – Atl.

REF: PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA D/TE: GRISSEL SUAREZ ORDOÑEZ D/DO: SOCIEDAD COMERCIAL UDOV S.A.S. RAD: 08-683-40-89-001-2023-00251-00
--

PEDRO FANDIÑO VASQUEZ, mayor de edad, identificado civil y jurídicamente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad demandada, de conformidad con el memorial poder que adjunto a este memorial, mediante el presente escrito concurre muy respetuosamente ante usted para interponer **Recursos de Reposición** contra el auto de fecha septiembre 11 de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad que hoy represento y a favor de la demandante, con fundamento en las siguientes,. consideraciones:

- **INEPTA DEMANDA**

1. POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES

Titula la apoderada de la parte demandante demanda ejecutiva hipotecaria, pero en libelo petitorio de la misma señala ejecutar un contrato de mutuo, lo cual resulta contradictorio a nuestro ordenamiento procesal, en el sentido de que ejecutivo hipotecario no existe, ya que se denomina proceso ejecutivo o efectividad o adjudicación de la garantía real hipotecario. Por lo que resulta pertinente recurrir el auto que libro mandamiento de pago en el sentido de que se expresa librar mandamiento de pago por vía ejecutiva hipotecaria, lo cual no va acorde con las confundidas pretensiones de la demandante, además que el documento que contiene el gravamen hipotecario por ningún lado se manifiesta que se trata de un préstamo de mutuo.

2. POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO PARA EL RECAUDO EJECUTIVO.

El titulo enervado para ejecutar a mi poderdante, NO ES CLARO NI PRECISO en cuanto a SU EXIGIBILIDAD- Si bien el apoderado de la parte demandante esgrime la exigibilidad de este. Tenga en cuenta Su Señoría que el documento soporte de la presente litis se denomina “Hipoteca abierta sin límite de cuantía”, pero su contenido predica otra cosa, teniendo en cuenta que se trata de una suma de dinero

determinada, lo que la convierte en cerrada, habla también la minuta en su numeral tercero de “que la suma recibida en calidad de hipoteca abierta...”, no determina con claridad la existencia de una obligación clara, expresa o exigible. por lo que los requisitos formales del título no se encuentran determinados con claridad.

- **FALTA DE JURISDICCION O COMPETENCIA**

Por otra parte, no es usted competente señor juez para conocer de este asunto, teniendo en cuenta y tal como lo afirma la demandante, el domicilio de la sociedad demandada es la ciudad de Barraquilla.

PETICION

Con fundamento en lo anterior solicito a su señoría se sirva reponer el auto mediante el cual libro mandamiento de pago, en contra de la sociedad UDOV SAS y en su defecto disponga revocar dicho mandamiento, por inepta demanda en consideración de las razones expuestas en este escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 422, 423, 424, 488 del CGP y demás normas concordantes y aplicables al asunto.

PRUEBAS

- Poder para actuar
- Cámara de Comercio
- Las obrantes en el proceso

NOTIFICACIONES

El suscrito en el correo electrónico pefava14@hotmail.com o en la Cra 52 No. 76-167 Of. 401 de Barranquilla

Atentamente,

PEDRO FANDIÑO VASQUEZ

C.C. No. 19.596.445

T.P. No. 116.123

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL
Sabanalarga – Atl.

REF:	EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	GRISSEL SUAREZ ORDOÑEZ
DEMANDADO:	SOCIEDAD COMERCIAL UDOV SAS
RAD:	08-638-40-89-001-2023-00251-00

JUAN MANUEL OVALLE AVILA, mayor de edad, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.125.139, actuando en calidad de representante legal de la sociedad UDOV S.A.S. mediante el presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **PEDRO FANDIÑO VASQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.596.445, abogado en ejercicio con T.P. No. 116.123 del C.S.J., a fin de que en mi nombre y representación se notifique y de contestación a la demanda ejecutiva de la referencia.

En ejercicio de este poder que confiero, el apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transar, recibir, desistir, sustituir, reasumir y en general para ejercer todas las acciones y recursos en defensa de los intereses que representa con este mandato.

Atentamente,

JUAN MANUEL OVALLE AVILA
CC. No. 72.125.139

El presente memorial poder es enviado del correo empresarial de la compañía contabilidad.empresasbaq@gmail.com al correo personal del apoderado pefava14@hotmail.com , de conformidad con el artículo 5° de la ley 2213 de 2022.
--

REMITO PODER Y CAMARA DE COMERCIO PARA CONTESTACION PROCESO EJECUTIVO

ovalle avila & cia sas <contabilidad.empresasbaq@gmail.com>

Lun 29/01/2024 3:56 PM

Para: Pedro Fandhino Hermano Jairo <pefava14@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (194 KB)

certificado (53).pdf; Poder proceso ejecutivo.pdf;

--

Dpto. de Contabilidad

Teléfono: 3452030

Celular: 3106305543



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/12/2023 - 10:31:22

Recibo No. 10545848, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: V054F41BFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO
MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

UDOV S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.774.156 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

MATRÍCULA

Matrícula No.: 605.716

Fecha de matrícula: 22 de Sep/bre de 2014

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación de la matrícula: 30 de Marzo de 2023

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 118 No. 25 Bis - 17

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: contabilidad.empresarialbaq@gmail.com

Teléfono comercial 1: 3106305543

Teléfono comercial 2: 3877597

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 118 No. 25 Bis - 17

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: contabilidad.empresarialbaq@gmail.com



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/12/2023 - 10:31:22

Recibo No. 10545848, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: V054F41BFF

Teléfono para notificación 1: 3106305543

Teléfono para notificación 2: 3877597

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA SI AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 118 del 27/05/2014, del Notaria Unica de Juan de acosta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/09/2014 bajo el número 273.825 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada UDOV S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto a) la compra venta de todos los productos que se desarrollen en la actividad agropecuaria, importación, y comercialización de productos relacionados con el sector agropecuario, b) La compra venta de bienes distintos a los que se desarrollan en la actividad agropecuaria, su importación, exportación y comercialización. c) La empresa podrá dedicarse a la administración de bienes inmuebles para su arrendamiento y la compra y venta de bienes inmuebles, también podrá realizar actividad de intermediación en la compra y venta de toda clase de bienes. d) la empresa puede ejecutar toda clase de acto lícito de comercio que se considere necesario para el logro del objeto social. Los contemplados por los estatutos y en general celebrar todas las transacciones, operaciones, actos permitidos por las leyes oolombianas a las sociedades anónimas aunque no estén expresamente mencionadas en el pacto social.

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$2.000.000.000,00
Número de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/12/2023 - 10:31:22

Recibo No. 10545848, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: V054F41BFF

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$2.000.000.000,00
Número de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$2.000.000.000,00
Número de acciones	:	2.000.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un Gerente con un Suplente. La sociedad será administrada por un Representante Legal Gerente quien tendrá un suplente del representante legal Gerente, quien reemplazará al representante legal gerente en las faltas temporales y absolutas, designados por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal gerente tendrá las mismas facultades del representante legal gerente, cuando esté desempeñando tal cargo y será necesario comprobar la ausencia del representante legal gerente en su orden pueda actuar como representante legal Gerente. La actuación del suplente del representante legal gerente necesita delegación expresa del representante legal gerente. La sociedad será administrada por un Representante legal Gerente, tendrá también un suplente del Representante legal Gerente, quien reemplazará al Representante legal gerente en las faltas temporales y absolutas, designados por la asamblea general de accionistas. El suplente del representante legal Gerente tendrá las mismas facultades del representante legal Gerente, cuando esté desempeñando tal cargo, y será necesario comprobar la ausencia del representante legal Gerente, para que el suplente del representante legal gerente en su orden pueda actuar como representante legal Gerente. La actuación del suplente del representante legal gerente necesita delegación expresa del representante legal Gerente. En esta forma la asamblea de accionistas autorizará al representante legal gerente y al suplente del representante legal gerente para todos los casos en que intervengan a nombre de la sociedad y comprometan su responsabilidad, en todos los actos, contratos o convenios en los cuales deba intervenir para el desarrollo del objeto social y delegan en el representante legal gerente y el suplente del representante legal gerente la administración y representación de la empresa. Además de la representación legal de la sociedad y del uso de la razón social, el representante legal Gerente o el suplente del representante legal gerente tendrán las siguientes funciones, entre otras: vender, comprar, permutar y gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; abrir y administrar establecimientos de comercio dependientes de la empresa; tomar y dar en arriendo bienes muebles e inmuebles; representar la sociedad ante las autoridades judiciales, administrativas y policivas, personalmente o por medio de apoderados cuando lo considere necesario, otorgando los respectivos poderes, los cuales puede revocar en cualquier tiempo; dar y recibir dinero en préstamos y ejecutar toda clase de operaciones de crédito; abrir cuentas bancarias, manejar las mismas, girar y pagar cheques, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/12/2023 - 10:31:22

Recibo No. 10545848, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: V054F41BFF

documentos; celebrar todos los contratos comerciales y civiles y actos tendientes a la ejecución del objeto social, solo con la autorización de la Asamblea de Accionistas. El representante legal gerente podrá ejecutar cualquier acto o contrato sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 118 del 27/05/2014, otorgado en Notaria Unica de Juan de acosta, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/09/2014 bajo el número 273.825 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Ovalle Avila Juan Manuel	CC 72125139

Nombramiento realizado mediante Acta número 12 del 16/10/2020, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/12/2020 bajo el número 392.048 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Ovalle Avila Tatiana Cecilia	CC 22464632

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 0141
Actividad Secundaria Código CIIU: 7730

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIOo

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/12/2023 - 10:31:22

Recibo No. 10545848, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: V054F41BFF

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

UDOV S.A.S.

Matrícula No: 605.717

Fecha matrícula: 22 de Sep/bre de
2014

Último año renovado: 2023

Dirección: CL 118 No. 25 Bis - 17

Municipio:

Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSM

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 0141

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 18/12/2023 - 10:31:22

Recibo No. 10545848, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: V054F41BFF

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



FIJACIÓN EN LISTA - ARTICULO 110 DEL C- G. P

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Banco de Bogotá S. A
Demandados (S) Jorge Alberto Peña Vargas
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00308-00
Apoderado: Gustavo Guevara Andrade

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Providencia en donde se ordena el Retiro de la demanda, calendado el día 12 de Diciembre del año 2023 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr. **Gustavo Guevara Andrade** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: VERBAL SUMMARIO
Demandante (s) María Guadalupe Fontalvo DE Herrera .
Demandados (S) Herederos Determinados de José Ramiro Navarro Coronado
Candelaria Navarro Luque.
María Navarro Luque.
Nancy Navarro Luque
Cristóbal Navarro Luque y
Asociación de Profesionales de Sabanalarga – ASPROS-
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00337-00
Apoderado: José Mercado Acuña.

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición y en Subsidio el de apelación contra de la Providencia en donde se ordena el Rechazo de la demanda Verbal- Sumaria recurso este interpuesto por el apoderado demandante , calendado el día 14 de MARZO DEL AÑO 2024 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandante Dr. **José Mercado Acuña** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante (s) Grisel Suarez Ordoñez.
Demandados (S) Sociedad Comercial UDOV S A S
Rep Legal: Juan Manuel Ovalle Ávila
Radicación. - 08-638-40-89-001-2023-00251-00
Apoderado: Claudia Rojas Rivera

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena Librar Mandamiento de Pago en contra de la Sociedad Comercial -UDOV S A S , representada Legalmente por Juan Manuel Ovalle Ávila , calendado el día 11 de Septiembre del año 2023 , recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr. **Pedro Fandiño Vásquez** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.



Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE INMIUEBLE ARRENDADO
Demandante (s) Vilma Ariza Castro
Demandados (S) Luis Santana Redondo
Radicación. - 08-638-40-89-001-2022-00239-00
Apoderado: Alfredo García Barraza

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena señalar, fecha para la audiencia Inicial y se ordena pruebas solicitadas, calendado el día 19- de enero del año 2023 y publicado por estado el día 22 de enero del año 2024, recurso este presentado por el apoderado judicial demandado Dr. **Alfredo García Barraza** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE INMIUEBLE ARRENDADO
Demandante (s) Ruby Roxana Bolívar Caballero
Demandados (S) Guillermo Peña Patiño
Radicación. - 08-638-40-89-001-2022-00012-00
Apoderado: Dr Teherán Teherán

CONSTANCIA.

Se fija escrito de Recurso de Reposición en contra de la Providencia en donde se ordena el lanzamiento del recurrente señor Guillermo Peña Patiño del lote de terreno objeto del presente proceso, distinguido con la Matricula INMOBILIRA #045-0044005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico, calendado el día 04 de Marzo del cursante año, recurso este presentado por el demandado señor **Guillermo Peña Patiño** con fundamento el Art. 110 del Código General del Proceso. El mencionado escrito de recurso se mantiene en la secretaria del despacho por el término establecido de Tres (03) días, de conformidad a las normas antes citadas.

Sabanalarga- Atlántico, Hoy Veintidós (22) de Marzo del año 2024-

JULIO ALEJANDRO GÓMEZ MORELO
Secretario